

 EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural	CONTRATO DE OBRA COP-003-2026-CO	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	--

Contrato de Obra COP-003-2026-CO suscrito entre MARCO ANTONIO DIAZ MEDINA, quien actúa en representación legal de la Empresa de Desarrollo Urbano identificada con Nit. 901.521.260-2, y El señor ELKIN ALONSO GOMEZ ALZATE identificado con cédula de ciudadanía 71.115.553, actuando en representación de la empresa CONSTRUCTORA MASTER ORIENTE SAS con Nit 901467557-3

GENERALIDADES	
CONTRATO	COP-003-2026- CO
CONTRATANTE	MARCO ANTONIO DIAZ MEDINA REPRESENTANTE LEGAL DE LA – EDUR. CON NIT 901.521.260-2
CONTRATISTA	ELKIN ALONSO GOMEZ ALZATE REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA MASTER ORIENTE SAS CON NIT 901467557-3
OBJETO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE COMPRENDE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL COLISEO MUNICIPAL PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL”
VALOR	CIENTO SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$106.028.788)
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL.

Entre los suscritos a saber, el señor MARCO ANTONIO DÍAZ MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.113.392, en su calidad de Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR, identificada con NIT 901.521.260-2, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Ley 489 de 1998, los Acuerdos Directivos No. 003 del 13 de agosto de 2021 y No. 004 del 28 de agosto de 2021, y en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EDUR o EL CONTRATANTE; y por la otra, El Señor ELKIN ALONSO GOMEZ ALZATE identificado con cédula de ciudadanía No. 71.115.553, actuando en representación legal de la empresa CONSTRUCTORA MASTER ORIENTE SAS con Nit 901467557-3, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, previas las siguientes consideraciones.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR desarrolla su actividad contractual conforme a lo dispuesto en su Manual de Contratación, aplicando las normas del derecho privado contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio, y respetando los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal consagrada en el artículo 267 de la misma.

El presente contrato se celebra como resultado del proceso de Comparación de Ofertas, adelantado por la Entidad para la ejecución de la obra pública consiste en la ejecución del proyecto que comprende actividades relacionadas con la adecuación y el mantenimiento del coliseo municipal para la práctica deportiva en el municipio de El Carmen de Viboral “de conformidad con los estudios previos, el análisis del sector y los documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II.

	CONTRATO DE OBRA COP-003-2026-CO	 Municipio El Carmen de Viboral
---	--	---

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO:“CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE COMPRENDE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL COLISEO MUNICIPAL PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL”

SEGUNDO. ALCANCE. Con el presente proceso se pretende llevar a cabo la Adecuación y Mantenimiento del Coliseo Municipal del El Carmen de Viboral, ubicado en la zona urbana del municipio. Esta intervención se realiza con el propósito de garantizar que el sector deporte cuente con un espacio seguro, adecuado y óptimo para el desarrollo de la amplia oferta deportiva, cultural y social que allí se lleva a cabo.

Estas acciones buscan mejorar la calidad del ejercicio de recreación y deportivo, contribuyendo al desarrollo de los deportistas y demás personas que hacen uso del espacio, así mismo, al bienestar ciudadano y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “*VIVERO DE CULTURA 2024-2027*”.

En el marco del presente proceso, se proyectan las siguientes intervenciones:

- Limpieza y mantenimiento general de cunetas, incluye botada y disposición adecuada del material sobrante, y todos los elementos necesarios para su correcto mantenimiento.
- Suministro, transporte e instalación de pintura para interior color por definir tipo 1 o equivalente de primera calidad que cumpla con las normas de calidad colombianas, 2 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la Interventoría. Incluye suministro y transporte de los materiales, preparada, limpieza y adecuación de la superficie a intervenir.
- Colocación de REVOQUE 1:4 de pared nuevo para interior de primera calidad que cumpla con las normas de calidad colombianas, para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la Interventoría. Incluye suministro y transporte de los materiales, preparada, limpieza y adecuación de la superficie a intervenir.
- Demolición y retiro de revoque/pañete existente en muros interiores, incluye cargue, transporte interno, acopio y disposición final de escombros; limpieza de superficie para el nuevo revoque.
- Desmonte de aparatos sanitarios (unidad sanitaria, orinales y lavamanos), Incluye disposición final y/o entrega donde lo indique la entidad.

	CONTRATO DE OBRA COP-003-2026-CO	 Municipio El Carmen de Viboral
---	--	---

- Limpieza y mantenimiento general de canoa y bajantes, así como una capa de pintura y anticorrosiva a base de aceite, además todos los elementos necesarios para su correcto mantenimiento.
- Suministro, transporte e instalación de sanitarios hasta el sitio de obra. Incluye únicamente elementos menores de fijación y sellado. No incluye grifería, desagües, sifones, mangueras, válvulas y demás accesorios para su correcta instalación.
- Suministro e instalación de grifería y desagües para sanitarios, comprende la instalación de válvula de entrada, válvula de descarga, grifería interna, llave de paso 1/2" con manguera metálica, tapón y sellantes y accesorios de unión, así como la conexión al sistema de desagüe con sellado hermético mediante cera sanitaria y pernos de fijación y limpieza final. No incluye el suministro del aparato sanitario.
- Suministro y transporte de kit de ducha (regadera+ brazo+ mezclador/llave de primera calidad, fabricadas en materiales resistentes a la humedad y a la corrosión, con acabados cromados. No incluye instalación.
- Instalación de kit de ducha y grifería cromada de alta resistencia, abasto metálico, brazos, regaderas y todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento. La instalación contempla el anclaje firme en muro mediante chazos y pernos fijados con mezcla de concreto donde sea necesario, asegurando estabilidad y durabilidad.
- Suministro y transporte de lavamanos en alta resistencia y fácil limpieza, contempla el traslado hasta el sitio de obra, asegurando que el material llegue en óptimas condiciones para su uso. No incluye instalación.
- Suministro e instalación de grifería y desagües para lavamanos, incluye la instalación de grifería, válvula de desagüe y sifón tipo botella, junto con todos los accesorios de conexión necesarios, incluye la correcta colocación y fijación del lavamanos mediante soportes y pernos de anclaje, reforzados con mezcla de concreto para brindar estabilidad, con conexiones y buen sellado. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.
- Suministro, transporte e instalación de piso encauchetado De 2cm uso profesional por lamina, incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.
- Suministro, transporte e Instalación de ventana 0.70*0.70cm incluye vidrio espesor 4mm, incluye, perfil metálico, sellante tipo silicona, y demás elementos necesarios para su correcta instalación.



CONTRATO DE OBRA

COP-003-2026-CO



- Mantenimiento y pintura de pasamanos en tubería metálica, Incluye retiro de pintura existente y aplicación de anticorrosivo y esmalte apto para intemperie, color según indicaciones de la supervisión.
- Suministro, Transporte e Instalación de mortero de piso relación 1:4.
- Suministro y transporte de orinal. Incluye el transporte hasta el sitio de obra. No incluye grifería/ válvula, desagüe, soportes ni accesorios de conexión.
- Suministro de grifería y desagües para orinales, contempla todos los elementos hidráulicos y sanitarios necesarios para el correcto funcionamiento de los orinales. Se entregan con sus soportes y accesorios originales. No incluye instalación.
- Instalación de orinales, grifería y desagües, la instalación comprende todas las actividades necesarias para dejar en correcto funcionamiento los orinales, lo que incluye la preparación del área, el anclaje y las conexiones sanitarias. Se realiza la fijación de cada orinal directamente sobre el muro mediante pernos y soportes reforzados con mezcla de concreto para garantizar estabilidad y seguridad en el uso, se efectúa la conexión e instalación de accesorios a la red de agua mediante la grifería suministrada.
- Suministro, transporte e instalación de puerta sencilla metálica de 0,70 m × 2,00 m cal 20, incluye bisagras, cerradura, anclajes, tornillería, nivelación, aplome, ajustes de funcionamiento y limpieza final del área intervenida.
- Suministro y colocación de pintura para graderías existentes, incluye preparación de la superficie a intervenir. colores a definir según aprobación de la supervisión.
- Mantenimiento, limpieza, preparación de superficie, resanes, aplicación de impermeabilizante y recubrimiento para lozas según especificación del fabricante (mínimo 2 manos), malla, geotextil, incluyendo materiales, mano de obra, protección de áreas y limpieza final.
- Mantenimiento de arcos metálicos incluye retiro de pintura existente, aplicación de pintura y esmalte anticorrosivo, reemplazo e instalación de malla de nylon, con los elementos necesarios para su correcta instalación y verificación de estabilidad y limpieza final.

Las actividades objeto del presente Contrato de obra incluyen, de manera general, las siguientes intervenciones:

1. Mantenimiento y Adecuación de espacios del coliseo:

- Cambio y reposición de unidades sanitarias, lavamanos y accesorios.

	CONTRATO DE OBRA COP-003-2026-CO	 Municipio El Carmen de Viboral
---	--	--

- Reposición de puertas.
- Instalación de bombillos.

2. Mantenimiento de áreas comunes del Coliseo:

3. Intervención:

- Cambio de arcos metálicos según especificaciones técnicas.
- Limpieza, reparación y mantenimiento de superficies.

Estas actividades se deberán ejecutar conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la Administración Municipal, de acuerdo con los parámetros de calidad exigidos.

TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO.

El presente contrato tiene la naturaleza jurídica de un contrato Obra, regido por las disposiciones del Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR, así como por las normas del derecho privado contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

El contrato se celebra como resultado del proceso de Comparación de Ofertas, adelantado por la Entidad para ejecución material de actividades de relacionadas con con la adecuación y el mantenimiento del coliseo municipal para la práctica deportiva en el municipio de El Carmen de Viboral, de conformidad con los estudios previos, el análisis del sector y la invitación pública publicados en la plataforma SECOP II.

En consecuencia, el presente contrato se somete al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses y responsabilidad fiscal, en lo que resulte aplicable.

PARAGRAFO. La celebración de este Contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral, subordinación o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el contrato con sujeción a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del Supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en



CONTRATO DE OBRA

COP-003-2026-CO



el proyecto.

2. Contar con el personal idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual.
3. Asignar los medios humanos y materiales que su importancia requiera.
4. Informar y solicitar autorización al supervisor con respecto a los cambios sustanciales en el curso de la ejecución del contrato.
5. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
6. Garantizar el uso de materiales de calidad y equipos de calidad, adecuados para cada actividad, asegurando resultados duraderos.
7. Responderá al interventor y/o supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental del proyecto, y en especial de manejo de personal.
8. Ejecutar todas las actividades en cumplimiento con las normativas ambientales vigentes, minimizando el impacto en el ecosistema y promoviendo practicas sostenibles.
9. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, por medio de los cuales se justifique técnicamente la ejecución de las actividades y del avance de obra con las evidencias a que haya lugar.
10. Promover y destinar la vinculación de mano de obra no calificada residente en el municipio de el Carmen de Viboral, Antioquia.
11. Durante y la terminación del proyecto, deberá retirar los materiales sobrantes y entregar las obras en perfecto estado de limpieza.
12. Rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada a juicio del interventor.
13. Velar y garantizar la buena calidad del objeto contratado mediante la ejecución de ensayos de laboratorio a los materiales que emplee en la construcción, suministrando la información al interventor. Se compromete igualmente a suministrar las muestras de los materiales que solicite el interventor para la ejecución de ensayos de control.
14. Adelantar los tramites de liberación de las redes.
15. Presentar las solicitudes de intervención a los diferentes entes por ser una intervención en bienes de interés cultura, de acuerdo a la normatividad vigente.
16. Garantizar el estricto cumplimiento del régimen de protección del patrimonio cultural establecido en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015, el Acuerdo Municipal 012 de 2017 (PBOT) y el Decreto Municipal de Estética Urbana.
En consecuencia, toda intervención, obra o tratamiento estético en bienes inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural (BIC), o ubicados dentro de su área de influencia, requerirá autorización previa y por escrito de la Secretaría de Planeación Municipal, con base en concepto técnico favorable del Comité de Estética Urbana, y deberá acompañarse de la memoria descriptiva, planos, especificaciones y registro fotográfico del inmueble a intervenir.
17. Así mismo, en caso de que el inmueble no haya sido declarado BIC, pero el PBOT o la autoridad cultural identifiquen que posee valores patrimoniales o está en proceso de valoración, no podrá ejecutarse intervención alguna hasta tanto se adelante el procedimiento de declaratoria o amparo

Calle 31 # 30-06

El Carmen de Viboral, Antioquia

www.edurelcarmen.gov.co

	CONTRATO DE OBRA COP-003-2026-CO	 Municipio El Carmen de Viboral
---	--	---

provisional, según lo dispuesto en el artículo 48 del PBOT.

18. Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por el delegatario, así como las propias de la legalización y ejecución de los contratos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato con sujeción a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del Supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
2. Contar con el personal idóneo y necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Asignar los medios humanos y materiales que su importancia requiera.
4. Formalizar las contrataciones de determinadas partes e instalaciones dentro de los límites establecidos en el contrato.
5. Informar y solicitar autorización al supervisor con respecto a los cambios sustanciales en el curso de la ejecución del contrato.
6. Constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato.
7. Ejecutar todo el objeto contractual de este proceso.
8. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realicen los supervisores.
10. Presentar a los supervisores un informe final en el cual se relacionen las actividades realizadas durante el periodo correspondiente.
11. Presentar al supervisor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL en los porcentajes correspondientes, su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad del contrato.
12. Elaborar y tramitar toda la documentación que sea requerida por el municipio.
13. Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por el municipio o quien esta delegue, así como las propias de la legalización de los contratos.
14. Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato.
15. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo sus respectivos anexos técnicos.
16. Entregar el cronograma estimado de ejecución.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entorpecimientos.
18. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.



CONTRATO DE OBRA

COP-003-2026-CO



19. Constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato y mantenerlas vigente durante el desarrollo contractual.
20. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realice la supervisión y/o interventoría.
21. Elaborar y tramitar toda la documentación que le sea requerida durante el desarrollo del contrato.
22. Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

De La supervisión del presente contrato será a cargo de la Dirección Operativa de la “EDUR” o de quien está designe. Y tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que la documentación presentada por el administrador y/o ejecutores del proyecto, sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. En ejercicio de las funciones, acatar lo dispuesto en la normatividad vigente en materia contractual, el manual de contratación y supervisión, circulares expedidas por la entidad y demás documentos que regulen la materia.
4. Verificar los soportes aportados por el contratista para efectos de pagos e informar al ordenador del gasto el cumplimiento de las obligaciones y requisitos del mismo, para la autorización del pago.
5. Solicitar e informar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, con los avales que se requieran por las partes.
6. Realizar el control y seguimiento al objeto contractual.
7. Elaborar las actas de pago e informes de supervisión y efectuar el trámite correspondiente ante la secretaria de Hacienda.
8. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
9. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto contractual.
10. Certificar en forma oportuna y por escrito que se está cumpliendo con el objeto contractual, para efecto del pago.
11. Examinar y verificar la garantía una vez entregada por el administrador y/o ejecutor del proyecto y de las modificaciones que se presenten durante la ejecución contractual.
12. Asistir al comité de supervisión y de Seguimiento que se conformará con ocasión del Contrato Interadministrativo, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes inmersos dentro del respectivo contrato interadministrativo y para tomar decisiones de tipo coyuntural en el desarrollo del mismo.
13. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato.
14. Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.

Calle 31 # 30-06

El Carmen de Viboral, Antioquia

www.edurelcarmen.gov.co



CONTRATO DE OBRA

COP-003-2026-CO



15. Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.
16. Informar al ordenador del gasto del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato.
17. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
18. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato.
19. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
20. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado inicialmente.
21. Dar cumplimiento a lo descrito en el manual de contratación de la EDUR, en lo relativo a la supervisión

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EDUR.

En virtud del presente Contrato, el contratante se obliga a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Gestionar el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Realizar supervisiones periódicas a los servicios prestados, para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecida por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista incumplido.
4. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los bienes o servicios cumplan con los requerimientos propios de la "EDUR", de las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas internacionales.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por los daños y/o perjuicios con ocasión del contrato.
6. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8. La EDUR verificará que la interventoría realice la revisión de la justificación técnica, cronograma y demás documentos que presente el contratista de obra para la ejecución de nuevas actividades no previstas en el alcance original del contrato, pero necesarias para cumplir con el objeto del mismo, las cuales deberán ser aprobadas por la interventoría contratada y deberán ser notificadas a la entidad contratante.
9. Es importante mencionar, la responsabilidad y especial cuidado que debe tener la interventoría contratada para el seguimiento del proyecto sobre verificar la idoneidad del personal que el subcontratista de obra tenga a cargo, para la ejecución de las actividades, haciendo especial énfasis en los controles necesarios para la salud ocupacional, seguridad industrial y pagos de la seguridad social, ahora, sí el subcontratista hace caso omiso sobre los requerimientos realizados por la interventoría, la EDUR podrá notificar directamente al contratista para su cumplimiento.
10. Las demás contenidas en el contrato interadministrativo que origina la administración delegada



CONTRATO DE OBRA

COP-003-2026-CO



Área responsable:

El área responsable del presente proceso contractual es la Dirección Técnica Operativa

SEXTA. DURACION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de Un (01) mes y (15) quince días, contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder la vigencia fiscal.

SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato se estipula por la suma de CIENTO SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$106.028.788), incluido IVA, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 103 del 28 de abril de 2026.

PARAGRAFO PRIMERO. Se pagará mediante Actas de Avance, con previa verificación, aprobación y autorización de interventoría y visto bueno la supervisión del contrato, adicionalmente el contratista deberá aportar los certificados de pagos a la seguridad social integral (salud – pensión – riesgos laborales), con factura.

Las Actas de avance de pago, deben ser firmadas por el contratista, en caso que sea un consorcio, unión temporal y/o persona Jurídica deberán estar firmados por Representante Legal y aprobado para la Supervisión.

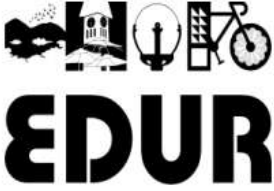
PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la EDUR, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas, así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos, retenciones y similares que la norma legal establezca para este tipo de pagos.

PARAGRAFO TERCERO. La contratista deberá presentar los informes identificando los periodos mensuales correspondientes a la fase de ejecución del contrato, los cuales deben ser aprobado por la supervisión contractual.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, como tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado, de acuerdo a lo informado en su propuesta. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento, se solicitará hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la EDUR.

DECIMA. GARANTÍAS. El contratista deberá constituir a favor de la EDUR, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que ampare los siguientes riesgos:

 EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural	CONTRATO DE OBRA COP-003-2026-CO	 Municipio El Carmen de Viboral
---	---	--

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		30% del valor total del contrato. Vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		10% del valor total del contrato. Vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años mas
Estabilidad y calidad de la obra	X		20% del valor total ejecutado. Vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de recibo.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		200 SMLMV y coberturas expresas exigidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2.015.

NOTA: El contratista deberá amparar en calidad de asegurado como beneficiarios y asegurados al MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL con NIT N° 890.982.616-9 y El administrador y/o ejecutor del proyecto, en este caso a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR con NIT N° 901.521.260-2.

NOTA II: El Contratista deberá garantizar cuando se constituya la póliza con amparo de responsabilidad extracontractual, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo de la modalidad de ocurrencia en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción revistos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La entidad Estatal y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - 3.1. Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.



CONTRATO DE OBRA

COP-003-2026-CO



- 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
2. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
4. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
5. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
6. Por las demás causales señaladas en el Manual de Contratación de la entidad y la ley.

PARAGRAFO. Una vez terminado el Contrato, sin importar la causal de terminación, el supervisor y el contratista suscribirán la correspondiente acta de terminación. El supervisor deberá velar por la presentación del informe final por parte del contratista y demás requisitos y obligaciones del contrato. Además, deberá indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones y los porcentajes de ejecución, recomendando o no el pago final, condicionándolo al cumplimiento de actividades pendientes.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será a cargo de la Dirección Operativa de la “EDUR” o de quien está designe. Y tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que la documentación presentada por el administrador y/o ejecutores del proyecto, sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. En ejercicio de las funciones, acatar lo dispuesto en la normatividad vigente en materia contractual, el manual de contratación y supervisión, circulares expedidas por la entidad y demás documentos que regulen la materia.
4. Verificar los soportes aportados por el contratista para efectos de pagos e informar al ordenador del gasto el cumplimiento de las obligaciones y requisitos del mismo, para la autorización del pago.
5. Solicitar e informar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, con los avales que se requieran por las partes.
6. Realizar el control y seguimiento al objeto contractual.
7. Elaborar las actas de pago e informes de supervisión y efectuar el trámite correspondiente ante la secretaria de Hacienda.
8. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
9. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto contractual.



CONTRATO DE OBRA

COP-003-2026-CO



10. Certificar en forma oportuna y por escrito que se está cumpliendo con el objeto contractual, para efecto del pago.
11. Examinar y verificar la garantía una vez entregada por el administrador y/o ejecutor del proyecto y de las modificaciones que se presenten durante la ejecución contractual.
12. Asistir al comité de supervisión y de Seguimiento que se conformará con ocasión del Contrato Interadministrativo, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes inmersos dentro del respectivo contrato interadministrativo y para tomar decisiones de tipo coyuntural en el desarrollo del mismo.
13. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato.
14. Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
15. Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.
16. Informar al ordenador del gasto del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato.
17. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
18. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato.
19. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
20. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado inicialmente.
21. Dar cumplimiento a lo descrito en el manual de contratación de la EDUR, en lo relativo a la supervisión.

DECIMA TERCERA. MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la EDUR, previa la garantía de un debido procedimiento:

- a) Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del Contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos estatales son intuitu persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita de la EDUR.

	CONTRATO DE OBRA COP-003-2026-CO	 Municipio El Carmen de Viboral
---	--	--

DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, y la suscripción del acta de inicio.

DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO. Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.